

RESOLUCIÓN No 0265  
FECHA JUNIO 26 DE 2.018

**"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

A- Que la señora ALEIDA AGUIRRE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 25.202.179 de La Celia, se encuentra vinculada a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operaria de Barrido.

B- Que una vez revisada la hoja de vida de la señora ALEIDA AGUIRRE RAMIREZ, se constató que tiene derecho a un periodo vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde Noviembre 3 de 2.016.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

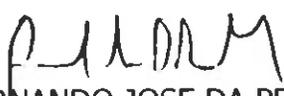
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el período vacacional al cual tiene derecho la señora ALEIDA AGUIRRE RAMIREZ, por haber laborado durante el período comprendido entre el 3 de Noviembre 2.016 al 2 de Noviembre de 2.017.

**ARTICULO SEGUNDO:** El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el 3 de julio al 24 de julio de 2.018, inclusive.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en Talento Humano.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

  
FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO  
Gerente General

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
LEONARDO RAMOS RAMIREZ  
Secretario General

Proyectó: María Elena Peláez-Talento Humano